AYUNTAMIENTO PLENO 14/2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 30 de diciembre de 2015, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE y asisten los Concejales siguientes:

- D^a María del Carmen MELGAR PÉREZ
- Da. María Pilar BRIZ GARRIDO
- Da. María Belén BENITO DE LA IGLESIA
- D. Francisco Javier MARÍN CUETO
- D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
- Da. Ma Ángeles EGUIGUREN CACHO
- D. Jesús María RIVAS RUIZ
- Da. Ana María GARCÍA BADIA
- D. Carlos CORTINA CEBALLOS
- D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
- Da. Bella GAÑAN GOMEZ
- Da. Laura SAN MILLAN SIERRA, excusó su asistencia
- D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN, se incorporó en el punto 2º
- Da. Verónica PERDIGONES SAIZ.
- D. Raúl MAGNI HONTAÑÓN, excusó su asistencia
- Da. María Leticia MARTÍNEZ OSABA

Asiste el Interventor D. Casimiro LOPEZ GARCÍA, y da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior nº 13/2.015, cuya copia se une.
- 2º.- Resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2.016.
- 3º.- Denuncia y desistimiento del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Astillero para la prestación de servicios de protección civil, atención de emergencias, prevención y extinción de incendios".
- 4º.- Aprobación inicial del "Reglamento de participación ciudadana".
- 5º.- Aprobación Inicial de la modificación de la ordenanza del servicio público urbano de auto taxis, para el año 2.016.
- 6º.- Aprobación de la "Regla de gasto.- definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.016.
- 7º.- Aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Astillero para el año 2.016.
- 8º.- Aprobación de la Plantilla de Personal para el año 2.016.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 13/2.015.-

A pregunta del Sr. Presidente en relación con la aprobación del acta, el Sr. D. Carlos Cortina Ceballos, portavoz del Grupo Popular, formuló distintas correcciones en el apartado 7º de ruegos y preguntas para clarificar el acta. Por unanimidad de los miembros presentes el Pleno acordó atender la solicitud e incorporar dichas correcciones de carácter semántico que se incorporan al acta. Con dichas correcciones se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 13/2.015, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INCIIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.016.-

Por el Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta el expediente relativo a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2.016.

Visto el escrito de fecha de 10 de diciembre de 2.015, (registro de entrada nº 7.685) de 10 de diciembre de 2.015) de alegaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 4 de noviembre de 2.015, presentado por D. Aarón Delgado Diego, donde se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.016.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular indicó que en el Boletín Oficial y en la prensa se ha publicado el

anuncio de la aprobación de las Ordenanzas pero no se ha puesto a disposición de la ciudadanía toda la documentación, ni se ha publicado en el Tablón de Anuncios, ni sabemos si se ha publicado en la página web. Sostenemos que sólo se ha publicado en la página web desde el 10 de diciembre, con lo cual no queda justificado el principio de publicidad y el cumplimiento de la Ley en esta materia. Por otra parte, no queda constancia de la fecha de los documentos en la página web. A nuestro juicio, el recurrente tiene toda la razón ya que no ha aparecido en el Tablón de Anuncios. Nos gustaría conocer quién es el responsable de la página web pues tiene que haber un funcionario para poderlo justificar. En nuestra opinión sólo ha aparecido en la prensa y nada más.

En el turno de réplica insistió en estos aspectos y esgrimió que el particular reclamante sólo pretende hacer valer sus derechos. Tenemos que analizar si están bien efectuadas las alegaciones o no.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida indicó que sólo estamos ante un posible defecto de forma, y decimos posible porque, tanto los informes del Secretario como del Interventor, expresan que la exposición pública de la aprobación inicial se ha realizado; eso sí, en dichos informes no se da fe de la fecha en que se produjo la exposición pública y nosotros no hemos podido comprobar con exactitud la fecha de publicación. Parece una clara intención por parte del Partido Popular, a través del ex concejal Sr. Aarón Delgado, sacar los colores al gobierno municipal, una travesura que hace que estemos hoy día 30 de diciembre, celebrando este Pleno. Deseo insistir en el ruego de que sean consensuados los plenos extraordinarios con los demás grupos políticos de la Corporación. No estamos de acuerdo con que se pueda perjudicar a nuestros vecinos a través de esta alegación que las modificaciones en la rebaja del IBI no entren en vigor el 1 de enero. En el grupo Izquierda Unida nos cuesta mucho creer en el repentino celo del Partido Popular en materia de transparencia.

En el turno de réplica indicó que la situación es la que es y lo importante es la rebaja en el Impuesto de Bienes Inmuebles. El Partido Popular no es quién para dar lecciones de transparencia y al actual equipo de gobierno hay que demandarle más cuidado en este tipo de cuestiones.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español relató que tanto el anuncio, como la publicación se efectuaron en periódico oficial, Boletín Oficial y página electrónica del Ayuntamiento. Muy seguramente, el Grupo Popular que demanda más transparencia no la ejerció cuando tuvo oportunidad para ello. Todas las tasas y las Ordenanzas de los impuestos han sido publicadas en debida forma y así lo acreditan los informes tanto del Sr. Secretario, como del Sr. Interventor. En el informe del Sr. Secretario que se dieron instrucciones y se dispuso su publicación en la sede electrónica a partir del 4 de noviembre y en todo caso tras la aprobación del acta plenaria en la sesión de 23 de noviembre de 2015, fecha en la que quedó incorporada a la sede electrónica con el período de exposición al público a efectos de reclamaciones. La sede electrónica cumple con las normas y los plazos establecidos. La reclamación formulada por un ex concejal del Partido Popular tiene por objetivo más que nada entorpecer el funcionamiento institucional y la entrada en vigor de la rebaja del 10% en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

En el turno de réplica expresó la responsabilidad del Grupo Popular en el perjuicio que se puede causar a los ciudadanos de Astillero, debiendo dar las explicaciones a los mismos, si con ello les perjudica sus intereses y las rebajas fiscales adoptadas.

La Sra. Concejal Dª María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, a nuestro juicio la normativa se ha cumplido así como el procedimiento con la publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria, en un periódico de difusión regional y en la sede electrónica municipal. Se trata de una alegación oportunista que no defiende los derechos de los ciudadanos, sino que se dedica a entorpecer la acción del gobierno, buscando un rédito político y perjudicando a los ciudadanos con la aplicación de reducciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles o su congelación, lo que hace que estemos sentados aquí el día 30 de diciembre. La actitud debería ser la contraria, defender a los ciudadanos de Astillero, que es justamente lo que va a intentar hacer el equipo de gobierno y otros concejales para que entre el vigor las tasas e impuestos, máxime en aquellos aspectos beneficiosos.

En el turno de réplica, señaló que no se han vulnerado los derechos de los ciudadanos pues ninguna otra persona ha realización reclamación. En nuestra opinión, los ciudadanos se sentirán defraudados con esta actitud.

Teniendo en cuenta el Informe del Interventor municipal, D. Casimiro López García, de fecha de 18 de diciembre de 2.015.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento tomó la palabra para significar que el Sr. Aarón Delgado Diego había presentado una segunda alegación respecto de los informes de los servicios jurídicos y económicos, algo inusual y que no podría debatirse en el Pleno ya que no había sido notificada la resolución respecto de la primera alegación y desconocía cómo había tenido conocimiento de una voluntad plenaria que aún no se había manifestado, ni se le había notificado. Asimismo advirtió al Pleno de la posibilidad de otorgar los recursos pertinentes al reclamante.

Considerando el informe del Secretario Municipal, D. José Ramón Cuerno Llata, de fecha de 18 de diciembre de 2.015.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, en su sesión de fecha de 17 de diciembre de 2.015.

Terminado el debate se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), IU (1 voto); Votos en contra: PP (5 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

<u>PRIMERO.-</u> Desestimar las alegaciones presentadas por D. Aarón Delgado Diego, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 4 de Noviembre de 2.015, donde se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.016. Contra las ordenanzas podrá interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación y entrada en vigor ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al art. 10.1 letra b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar las ordenanzas fiscales de forma definitiva en los términos en que fueron aprobados inicialmente y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- DENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

El Sr. Alcalde, D. Francisco Ortiz Uriarte presenta a la Cámara Plenaria el expediente de "Denuncia y desistimiento del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Astillero para la prestación de servicios de protección civil, atención de emergencias, prevención y extinción de incendios", que había sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 26 de noviembre de 2.009.

Considerando la extinción del servicio de bomberos en el Ayuntamiento de Camargo que se realizaba mediante la Agrupación de Voluntarios de Camargo para configurar otras formas de prestación del servicio, se considera oportuna la finalización de este convenio de colaboración.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular estimó la propuesta de acuerdo como precipitada, motivada en el desconocimiento de la situación del servicio de extinción de incendios. A su juicio, el convenio tenía una visión amplia de un servicio que considera supramunicipal y planteaba una actuación conjunta de dos Ayuntamiento, Camargo y Astillero. Esta actuación parte de un servicio de protección civil que acabó extinguiéndose. La cesión del camión moto-bomba era lógica y se basaba en un uso escaso y la utilización conjunta de una infraestructura necesaria para prestar el servicio. Según mi criterio, por el interés municipal debemos ser prudentes; debe ser Camargo quien tome la iniciativa de la extinción pues el servicio de Protección Civil aún está activo. En cuanto a los 25.000 euros aportados se justificarían debidamente con las facturas. Este servicio venía asumiendo también las llamadas al 112 hasta la fecha.

En el turno de réplica indicó que la agrupación de voluntarios funcionaba y la existente en el Ayuntamiento de Astillero no podía mantenerse ya que habían sobrevenido otros tiempos y necesidades. Se debe pensar a largo plazo.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, hemos de centrar la cuestión ya que nosotros no tenemos ningún convenio con la agrupación de voluntarios, sino con el Ayuntamiento de Camargo y éste se ha desligado de la agrupación. Debemos plantearnos cómo vamos a soluciones el problema para nuestros vecinos. En nuestra opinión, en el Ayuntamiento de Astillero "existía un servicio de Protección Civil y el Grupo Popular lo dejó morir".

Tampoco sabemos por qué se han abonado 25.000 euros en vez de continuar con el servicio que teníamos y quiero que se me responda a la pregunta de cómo se va a gestionar el servicio.

En el turno de réplica indicó que el Ayuntamiento de Camargo ha desistido de continuar con el servicio y ahora tendrá que sacar las plazas.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, a nuestro juicio, la agrupación de voluntarios no existe y esta ausencia determina la imposibilidad de continuar con el convenio que se firmó con el Ayuntamiento y no con la agrupación. Esto no es óbice para reconocer que hay ciertos eventos que han acontecido este año y se han cumplido todas las medidas de seguridad. Se intentará atender en materia de protección civil y espectáculos públicos a las necesidades que surjan, en coordinación con el Gobierno de Cantabria, como fija la Ley. Evidentemente, sería interesante mancomunar este servicio con otros Ayuntamiento como Camargo, Piélagos, etc... para recudir los gastos, pero cuando tengamos claro el sistema de financiación del servicio, la situación del mismo y la forma de atenderlo.

En el turno de réplica apuntó los cambios del servicio en esta legislatura, fruto de las distintas circunstancias sobrevenidas que se irán atendiendo.

La Sra. Concejala Dª María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria señaló que el propio Ayuntamiento de Camargo ha aprobado la extinción de la agrupación de voluntarios de Protección Civil, con lo que el convenio queda sin contenido, por lo que no podemos dudar de su supresión. De otro lado, nuestro municipio al no ser mayor de 25.000 habitantes pasa a depender del Gobierno de Cantabria, por lo tanto, las inquietudes de Izquierda Unida se ven resueltas en este aspecto, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la colaboración con otros Ayuntamientos. En nuestra opinión, la agrupación de Astillero fue cercenada por el Partido Popular debido a intereses políticos y personales de ex concejales que hoy están trabajando en el 112 y han tenido relación con esta situación de los bomberos voluntarios acaecida en Camargo.

En el turno de réplica, no debe confundirse una agrupación de voluntarios con profesionales y la situación ha devenido distinta en virtud de resoluciones judiciales, también y de otras necesidades ajenas al Ayuntamiento de Astillero.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación de fecha de 17 de diciembre de 2.015.

Terminado el debate se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), IU (1 voto); Votos en contra: PP (5 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

<u>PRIMERO.-</u> Aprobar la denuncia y desistimiento del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Astillero para la prestación de

servicios de protección civil, atención de emergencias, prevención y extinción de incendios", que había sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 26 de noviembre de 2.009.

SEGUNDO.- Solicitar al Ayuntamiento de Camargo la devolución del Camión Auto-bomba Pegaso, con matrícula S-8756-AF, propiedad del Ayuntamiento de Astillero y que se había ubicado en Camargo motivado por las condiciones del convenio.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".-

El Sr. Alcalde, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Ayuntamiento Pleno el expediente relativo a la aprobación inicial del "Reglamento de participación ciudadana", que transcrito literalmente establece:

>>>>>>>>

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREÁMBULO

Esta norma constituye el marco de Participación Ciudadana y revela el compromiso de esta Administración Local con los ciudadanos/as en orden al fomento de la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional (art 1, 9.2-23.2) y conforme a los principios que inspiran el documento político orientativo denominado "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades" (Saint Denis, 2000).

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Este sistema participativo pretende extenderse a todo los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como a las realizadas por organismos autónomos y/o empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos, siempre desde el respeto al ordenamiento jurídico y en especial, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Artículo 1. Derecho a la participación.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, bien directamente o mediante sus representantes electos. También podrán hacerlo a través de las asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y medios de participación establecidos en las leyes, así como en este Reglamento, con respeto a la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 2. Derecho a la información.

- 1. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a recibir información de las actividades, servicios municipales, así como acceder a los archivos públicos y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, con respeto a la Ley de Protección de Datos Personales.
- 2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho, creando los instrumentos para atender a las demandas con las limitaciones establecidas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.
- 3. Se podrá facilitar a la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales en los términos previstos en la legislación vigente y previa conformidad del órgano municipal competente, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.
- 4. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias podrán comunicarse a los ciudadanos a través del tablón de anuncios, página web municipal y otros medios de comunicación social.

Artículo 3. Derecho de petición.

- 1. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce mediante el registro municipal, que permite dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.
- 2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en el registro municipal. Se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento a través del buzón de sugerencias y/o reclamaciones con el que cuenta la web municipal www.astillero.es. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios y designar un portavoz.
- 3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición.
- 4. Si es admitida a trámite, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en los términos contemplados en la legislación vigente. La respuesta podrá contemplar las actuaciones previstas.

Artículo 4. Derecho de audiencia.

1. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a ser oídos en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2. El derecho de audiencia en los expedientes administrativos se ejercerá en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además los órganos de gobierno podrán convocar, de oficio o a iniciativa ciudadana, encuentros o entrevistas para tratar temas de interés.

Artículo 5. La iniciativa ciudadana.

- 1. La iniciativa ciudadana es el instrumento que permite promover acciones o actividades municipales dentro de los siguientes supuestos:
 - a) La aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;
 - b) La propuesta de asuntos para su debate o estudio en sesión plenaria municipal.
 - c) Solicitar al Ayuntamiento la ejecución de actividades de interés público municipal, comprometiéndose los solicitantes a aportar los medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.
- 2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
 - Los ciudadanos/as que gocen de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando propuestas de acuerdo o actuación, así como proyectos de reglamento exclusivamente en materias de competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 15% de los vecinos del municipio.
- 3. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
- 4. Estas iniciativas, para su tramitación, requerirán de informe previo de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como del Interventor municipal, cuando afecta a derechos y obligaciones de carácter económico.
- 5. La solicitud se podrá formular mediante escrito que indique claramente la actuación a solicitar, además de los medios económicos y/o personales aportados por los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito contendrá el nombre y apellidos de la persona firmante, el domicilio, DNI y firma.

Artículo 6. Derecho a presentar reclamaciones y sugerencias.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a presentar reclamaciones y/o sugerencias respecto de la actividad municipal y los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes, en los términos contemplados en el artículo 3 de esta norma.

Artículo 7. Intervención en las sesiones públicas municipales.

- 1. De acuerdo con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la participación de las asociaciones en las sesiones ordinarias del Pleno, se efectuarán de acuerdo a las siguientes prescripciones:
 - a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión.
 - b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía, por escrito, una vez publicado el orden del día de la sesión plenaria en el tablón de anuncios, 24 horas antes de celebrarse dicha sesión.
 - c) La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, no figura en el orden del día, o bien si se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior.
 - d) Podrán acceder a este derecho las asociaciones inscritas legalmente quienes nombrarán en dicho escrito de solicitud a un representante o portavoz quien se dirigirá al pleno municipal por una sola vez y durante un tiempo fijado, siempre con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta fijada en el orden del día.
 - e) Podrá ser contestada por el/la alcalde/sa o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.
 - f) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.
- 2. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación municipal y levantada ésta, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para los ciudadanos. Se admitirán como máximo cuatro intervenciones.
 - a) El ruego o pregunta habrá de versar sobre un tema concreto de interés municipal, haya sido o no objeto de debate en la sesión, y que no afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o intimidad de las personas y que no sea de exclusivo interés personal por parte de quien la formula, se efectuará por el ciudadano o representante de la entidad, durante el tiempo que señale el Alcalde, que no excederá de cinco minutos.
 - b) Para poder efectuar las referidas intervenciones, deberá solicitarse por escrito, 48 horas antes de celebrarse la sesión plenaria, expresando en el mismo la pregunta o ruego que se formula.

c) El ruego o pregunta se dirigirá al alcalde y éste contestará por sí, o a través del Concejal que designe, al término de la sesión plenaria, o en caso contrario, se informará de los motivos que le impida hacerlo adecuadamente, posponiendo la respuesta a la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno.

Artículo 8. Derecho a la consulta popular.

- 1. Los vecinos inscritos en el censo electoral podrán ser objeto de consulta popular para asuntos de su interés en los términos previstos en la legislación del estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno municipal y con autorización del Gobierno de la Nación.
- 2. La consulta popular versará sobre asuntos de especial relevancia para el interés de los vecinos. Deberá comprender asuntos de competencia municipal y no se extenderá a Hacienda Local.
- 3. No se podrá realizar más de dos consultas en una legislatura ni que éstas versen sobre la misma temática.
- 4. Dentro de la misma consulta podrán incluirse no más de tres preguntas.

CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Sección Primera. Sistemas de Información, Atención y Comunicación

Artículo 9. Servicio de Atención Ciudadana.

El Servicio de Atención Ciudadana atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial ante el registro municipal, o de atención telemática mediante el buzón de sugerencias y/o reclamaciones en la web municipal www.astillero.es.

El registro de entrada tiene como propósito acreditar con carácter fehaciente la inscripción el Ayuntamiento de los documentos, iniciativas y propuestas que se reciban.

Artículo 10. Los medios de comunicación local.

- El Ayuntamiento participará en las publicaciones escritas y/o digitales y propiciará la consulta a las mismos de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el registro municipal. Se procurará dar a conocer los proyectos, actuaciones de interés municipal, así como la agenda de actividades.
- 2. El Ayuntamiento podrá estudiar las distintas posibilidades para difundir publicaciones institucionales, contenidos didácticos, culturales o de interés social, utilizando distintos instrumentos a su alcance que deberán respetar las ordenanzas municipales, la seguridad y el ornato público.

3. El Ayuntamiento dispondrá de una página web donde informar a los ciudadanos de actuaciones de interés general, así como las decisiones adoptadas con respeto a la legislación sobre protección de datos.

Artículo 11. La página web municipal

El Ayuntamiento dispondrá de una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 12. Carácter de los órganos de participación.

- Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- 2. La constitución de estos órganos es facultativa.
- 3. Se podrán crear los siguientes órganos de participación:
 - a) Comisión de Participación Ciudadana
 - b) Mesas sectoriales
- 4. Estos órganos de participación tienen distinta composición y funcionamiento en atención a sus finalidades e integración de los grupos sociales.

Sección primera. Comisión de Participación Ciudadana

Artículo 13. Régimen y finalidades.

- 1. Es el órgano de representación aglutinador de la participación de las asociaciones ciudadanas con carácter general, al objeto de plantear la participación directa de la ciudadanía.
- 2. Sus finalidades comprenden todas o algunas de las siguientes acciones participativas:
 - a) Establecer mecanismos de comunicación e impulso de las actividades
 - b) Recabar propuestas ciudadanas a través de las asociaciones para mejorar el funcionamiento de los servicios.
 - c) Informar a los órganos de gobierno de mejoras para el funcionamiento de los servicios municipales culturales, deportivos y otros de carácter social y educativo siempre con sometimiento a la Lev.
 - d) Solicitar la inclusión de propuestas al pleno municipal en los términos contemplados en el artículo 5.2 de este reglamento.
 - e) Recopilar información sobre temas de interés ciudadana.

3. La Comisión de Participación será convocada por el Alcalde/sa–Presidente/a de oficio, o por mayoría absoluta de las Asociaciones o colectivos correspondientes que puedan solicitarla sin carácter vinculante

Artículo 14. Composición

- 1. La Comisión de Participación de Ciudadanía estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) El presidente que será el Alcalde o concejal en guien delegue
 - b) El vicepresidente que será el concejal delegado de Participación Ciudadana
 - c) Los vocales:
 - Un representante de cada grupo político que conforma la corporación municipal.
 - Un representante del colectivo de personas con discapacidad.
 - Un representante de cada una de las asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal, tal y como consta en la disposición tercera de este reglamento.
- 2. Los representantes de las Asociaciones deberán ser nombrados por éstas y hallarse debidamente acreditados.

Artículo 15. Funcionamiento.

- La Comisión de Participación Ciudadana será convocada con una semana de antelación a su celebración, adjuntándose en el orden del día las propuestas o acciones a debatir.
- 2. El presidente/a de la comisión ejercerá las funciones de moderador y otorgará el turno de palabra a su prudente arbítrio, con tiempos equitativos y por un tiempo no superior a cinco (5) minutos.
- 3. En función del debate, se podrá dar un turno de réplica por interés del asunto o por alusiones.
- Cuando esté suficientemente debatido el tema a tratar se procederá a informar o proponer la actuación y/o sugerencia que se considere oportuna.
- 5. Se procurará que las decisiones se tomen por consenso. De no ser posible se someterá a votación con el siguiente voto ponderado:
 - a) Cada concejal tendrá una equivalencia a 2 votos.
 - b) El Presidente dirime los empates con el voto de calidad.
 - c) El Presidente de la Comisión podrá vetar una propuesta cuando ésta sea contraria a la Ley o al Ordenamiento Jurídico vigente.
- 6. Adoptado el informe o propuesta correspondiente se dará traslado al órgano municipal correspondiente para que se tome en consideración.

7. Dentro de los miembros de la comisión se designará un secretario que tome nota de las propuestas e intervenciones en forma sucinta.

8. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/92.

Sección segunda. Mesas sectoriales

Articulo 16. Régimen, funcionamiento.

- 1. Son órganos de participación que tratan un tema concreto al objeto de canalizar iniciativas singulares que afectan a un determinado barrio, sector o materia y que repercute en los intereses de una parte de la ciudadanía.
- 2. Las Mesas Sectoriales articularán las iniciativas e inquietudes ciudadanas según su concreto interés para determinados colectivos en Educación, Cultura, Deportes, Medio Ambiente, tercera Edad, Juventud, Transportes, Cooperación, atención a la mujer, Solidaridad Ciudadana, Discapacidad, y otros análogos.
- Las Mesas Sectoriales serán convocadas por el Alcalde/sa-Presidente/a de oficio, sin perjuicio de que la Asociación o colectivos correspondientes puedan solicitarlas sin carácter vinculante.
- 4. Las Mesas Sectoriales no tienen un carácter permanente sino especial por el tratamiento de uno o varios asuntos concretos, en consideración a las características del tema a tratar.
- 5. Las Mesas Sectoriales se convocarán con carácter monográfico y por un máximo de tres sesiones para el tratamiento de estos asuntos. Concluidos los mismos, se dará por terminada hasta nueva convocatoria.
- 6. Las reglas de funcionamiento serán análogas a las contempladas en la Comisión de Participación Ciudadana.
- 7. Las Mesas sectoriales estarán constituida por los siguientes miembros:
 - d) El presidente que será el Alcalde o concejal en guien delegue
 - e) El vicepresidente que será el concejal delegado de Participación Ciudadana
 - f) Los vocales:
 - Un representante de cada grupo político que conforma la corporación municipal.
 - Un representante del colectivo de personas con discapacidad.
 - Un representante de las asociaciones y/o colectivos, en función de la temática a abordar y que estén inscritos en el registro municipal

DISPOSICIONES ADICIONALES.

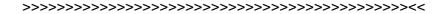
PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento podrá promover el conocimiento de su funcionamiento a los niños y niñas favoreciendo la intervención en sus debates, propuestas y sugerencias. A estos efectos, podrán ser invitados a la celebración de los Plenos en aquellos asuntos que pudieran afectarles. Asimismo, podrá convocarse un Pleno infantil en el que ellos tendrán el adecuado protagonismo bajo la supervisión y orientación de personal municipal y/o Concejales electos.

TERCERA.- Las asociaciones vecinales deben estar dadas de alta en el registro municipal. Las asociaciones vecinales registradas en el municipio de Astillero son las siguientes: AAVV Bellavista, AAVV La Cantábrica, AAVV La Marisma, AAVV San Isidro-El Pilar y AAVV Boo de Guarnizo.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- El presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art.70 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrará en vigor en un plazo de 15 días previsto tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular ponderó la incorporación de este punto en el orden del día que le parece correcto, aunque su grupo político había presentado algunas enmiendas, no todas aceptadas. En el art. 2.3 solicitó se modificase el término "podrán" por "deberán" y algunos cambios de redacción, especialmente, en el reparto de los votos donde manifiesta sus dudas respecto al voto ponderado de los representantes políticos. Estima igualmente la corrección en los órganos creados y la Comisión de Participación. Especial referencia realiza a los temas relaciones con las nuevas tecnologías de la información. Anuncia su voto favorable y el de su grupo político.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, indica que la Ordenanza va a buscar la mayor participación de los vecinos, aunque éstos deberían tener aún mayor protagonismo. Es un medio para iniciar esta andadura y vamos a votarla favorablemente.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, este reglamento ratifica la voluntad del equipo de gobierno de favorecer y fomentar la participación ciudadana a la vez que solucionar distintos problemas de integración. El voto ponderado se realiza en función de la preponderancia de los representantes municipales, democráticamente elegidos, sin perjuicio obviamente de la participación ciudadana. Se han aceptado algunas enmiendas de los grupos de oposición recogidas en la Ordenanza y actuamos dentro del límite legislativo en la materia.

La Sra. Concejala Dª María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se felicita por el consenso obtenido en un primer paso que nos sitúa en parangón con otras ciudades, incluso más pobladas. Se ha atendido a la normativa vigente cuyo límite debemos respetar,

dando el mayor abanico posible de derechos a los ciudadanos en materia de participación a través de dos órganos creados al efecto, en función de las distintas temáticas a adoptar, si éstas son genéricas o específicas.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación de fecha de 17 de diciembre de 2.015.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

<u>PRIMERO.-</u> Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, que consta de 1 preámbulo, 3 capítulos, 16 artículos, 3 disposiciones adicionales y 1 disposición final, que debidamente diligenciado por la Secretaría municipal quedará en el expediente a efectos de su publicación.

<u>SEGUNDO.-</u> Someter el expediente a información pública por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones y alegaciones, mediante publicación en el boletín Oficial de Cantabria. En ausencia de las mismas, el reglamento y los acuerdos a que se contraen serán elevados a definitivos sin ulterior acuerdo plenario, publicándose para su entrada en vigor en el boletín oficial de Cantabria de acuerdo con el art. 70 de la LRBRL 7/85.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS PARA EL AÑO 2.016.-

Visto el expediente presentado por el Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte a la Cámara Plenaria, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público urbano de auto-taxis del municipio en lo que respecta a los precios para el año 2.016.

Observado el informe favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, nuestro grupo va a aprobar la subida pero estaremos vigilantes respecto a la prestación del servicio a los ciudadanos.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español anuncia su voto favorable, considera que los incrementos no son especialmente significativos y nos limitamos a ratificar la propuesta del colectivo.

La Sra. Concejal Dª María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria se ratifica la propuesta del colectivo de taxistas en un orden equivalente al de los municipios colindantes.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público urbano de autotaxis del municipio en los términos siguientes:

CONCEPTO	AÑO 2016
Servicios mínimos, Tarifa 1	4,00 €
Servicios mínimos, Tarifa 2	5,00 €
Bajada de bandera, Tarifa 1	1,35 €
Bajada de bandera, Tarifa 2	1,75 €
Km. Recorrido, Tarifa 1	0,92 €
Km. Recorrido, Tarifa 2	1,20 €
Hora de Parada, Tarifa 1	18,00 €
Hora de Parada, Tarifa 2	23,95 €
Bultos y animales	0,66 €
Sábado	Festivo

Estas tarifas contemplan un I.V.A. del 10 %.

SEGUNDO.- Someter la ordenanza a un plazo de alegaciones de treinta días hábiles con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario.

TERCERO.- Las ordenanzas sin carácter fiscal se someterán a un plazo de información pública a efectos de alegaciones por espacio de 30 días, en ausencia de alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán diligenciadas debidamente por la Secretaría Municipal.

6- APROBACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.- DEFINICIÓN DEL TECHO MÁXIMO DEL GASTO PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2.016.-

El Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta a los concejales del hemiciclo, para debatir, el expediente relativo a la "Regla de Gasto. Definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.016 cuyo detalle del cálculo se expone a continuación: esta regla de gasto ha sido calculada de acuerdo con lo estudios económicos que figuran en el presupuesto efectuando los ajustes pertinentes a efectos de garantizar la solvencia de nuestra entidad.

El Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte, de acuerdo con los portavoces de los grupos políticos, manifiesta que el debate de los puntos 6º, 7º y 8º se realizarán de forma conjunta, sin perjuicio de su votación separada, situándose el debate en el punto relativo al presupuesto.

Visto el informe del Interventor municipal, "Proceso para la determinación y cuantificación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporación Locales, en el Ayuntamiento de Astillero", de fecha de 17 de diciembre de 2.015 que establece:

COMPROBACION CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO PARA 2013

 Empleos no finro 2013, Caps 1 a 7
 11.967.032,51

 Intereses de deudas
 296.049,50

 Subvenciones Gobierno Cantabria
 1.054.737,42

 TOTAL BASE INICIAL
 10.616.245,59

 Inejecución
 664.179,19

 TOTAL INICIAL 2013
 9.952.066,40

LIMITE REGLA DE GASTO 2012/2013 ES DE 10.615.245,1345,213

REGLA DE GASTO PARA 2013	2012	PRESUPUESTO 2013	
OR 2012 CAP 1 A 7	11.054.128,12	TOTAL 1 A 7	11.669.983,01
TASA REFERENCIA 1,7%	10.242.048,30	INTERESES	
AUMENTOS TARIFAS 2013	415.229,61	SUBV	1.054.737,42
TOTAL BASE INICIAL	11.657.277,91		10.615.245,59

TOTAL BASE REGLA GASTO 2015

LIMITE GASTOS CAPITULOS 1 A 7 EN 2015	12.598.341,42
menos intereses Cap. 3	12.385.341,42
INEJECUCION	859.668,32
	11.525.673,10
Subvenciones Gobierno Cantabria	1.439.318,58
COMPROBACIÓN REGLA GASTO 2014	10.086.354,52

Comprobación, Base para 2015:

CON	2.015				
Obligaciones 2013	Obligaciones 2013 Incremento 1,7% incremento tarifas Base 2014/15				
11.401.500,00	11.572.522,50	225.859,00	11.798.381,50	11.975.357,22	
resta					
Obligaciones 2015	resta intereses	subvenciones	subvenciones	Saldo	
12.598.341,42	12.385.341,00	1.439.318,58	10.946.022,42	1.029.334,80	

Se adjuntan Anexo de las subvenciones recibidos, contabilizadas y aplicadas en el año 2015€.

	CONSEJERIA DE RELACIONES	
45002	INSTITUCIONALES. UBAS	126.445,00
	CONSEJERIA DE RELACIONES	
45003	INSTITUCIONALES Y ASUNTOS	30.000,00

45005 CONSEJERIA DE SANIDAD	250.078,00
45050 CONSEJERIA DE INDUSTRIA	24.000,00
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA y	
45060 EMPLEO	1.000,00
45061 CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	30.000,00
APORTACION S.C.E. PARA AGENCIA DE	
45080 DESARROLLO LOCAL	27.045,54
S.C.E. PARA ACCIONES EN DESARROLLO	
45081 DEL EMPLEO	300.000,00
APORTACION DEL S.C.E. PARA ESC. TALLER	
45102 2015	160.146,51
APORTACION DEL S.C.E. PARA INEM	
45103 CORPORACION LOCALES	500.000,00
	1.468.715,05

COMPROBACION REGLA DE GASTO PARA 2016						
	Incremento	incremento				
Obligaciones 2013	1,7%	tarifas	Base 2014/15	2015	2016	
11.401.500,00	11.572.522,50	225.859,00	11.798.381,50	Incre 1,5 %	Incre 1,075	
			resta			
Obligaciones 2015	resta intereses	subvenciones	subvenciones	11.975.357,22	12.184.925,97	
12.598.341,42	12.385.341,00	1.439.318,58	10.946.022,42	Saldo	saldo	
Obligaciones 2016		0,00	1.456.000,00			
12.000.000,00		12.000.000,00	10.544.000,00	1.029.334,80	1.640.925,97	

Todo ello sin perjuicio del resultado final de la ejecución del presupuesto de gasto y de la recaudación de los capítulos 1 a 3 de ingresos en 2015, que evidentemente, afectan al resultado de la regla de gastos directamente

En todo caso, por aplicación de la LOEPSF el Pleno deberá pronunciarse sobre la regla de gastos con carácter previo a la adopción del acuerdo presupuestario.

No obstante, en principio se espera un menor reconocimiento de obligaciones en el capitulo 6 y un incremento en el 9, por lo que parece posible cumplir con la regla de gasto, habida cuenta de que los gastos de personal crecen un 1 por 100, y no crecen en el resto, salvo en el 9 (amortización que no cuenta a estos efectos), por lo que la capacidad de autofinanciación se mantiene, si bien es merced a las subvenciones del Gobierno de Cantabria.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 21 de Diciembre de 2.015.

Terminado el debate se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), PP (5 votos); Votos en contra: IU (1voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

<u>ÚNICO</u>.- Aprobar la "Regla de Gasto. Definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.016.

7.- APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA EL AÑO 2.016.-

El Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte presenta a los concejales del hemiciclo, para debatir, el expediente de los Presupuestos Generales, y los anexos del Ayuntamiento de Astillero, correspondientes al año 2.016. Introduce el debate declarando el cumplimiento de los requisitos legales del presupuesto y el principio de estabilidad financiera.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular indica que durante la tramitación ha tenido acceso a más de 80 informes de la Intervención, pero desconoce el informe del Secretario. Se trata de un presupuesto a nuestro juicio, continuista, un calco del presupuesto de 2015, a mi juicio, con mucho más sentido común. Nosotros hemos hecho algunas propuestas técnicas que no han tenido respuesta favorable. Ustedes deberían atender las necesidades y las demandas del municipio. En nuestra opinión, no se atienden bien las partidas de los equipamientos culturales, archivos y bibliotecas, así como los incrementos que antes ustedes criticaban, como el caso de los festejos. Tampoco estamos de acuerdo con la adquisición de la carpa que, a nuestro juicio es un error, ni con la partida de apoyo al comercio local. Pero lo más representativo es que ustedes dicen no acudir a un préstamo, pero después dejan esta posibilidad abierta. En realidad podíamos haber apoyado este presupuesto si llegan a estar receptivos a algunas de nuestras propuestas.

No han destinado ningún solo euro a la relación de puestos de trabajo, ni al centro de estudios de Guarnizo, creado en 1982; no creemos que ustedes sean sensibles a esta materia. Respecto a la plantilla, en nuestra opinión, la política de personal es inadecuada porque se ha prescindido de un Agente de Empleo porque según ustedes hay exceso de personal en ese departamento pero resulta que en el pueblo hay problemas de paro. Respecto a esta plantilla, se ha cambiado de opinión y hay una persona vinculada a una subvención que se mantiene en la Agencia de Desarrollo Local, suponemos que por miedo a una sentencia. Por otro lado, deberá usted cambiar de asesores, dada la situación de las sentencias recientes relativas a la asignación de una persona al Centro Cívico. En opinión de nuestro grupo político, ha sido todo un desacierto ya que se han modificado, según el Juez, las condiciones sustanciales del puesto de trabajo sin justa causa. Le reitero cambie de asesor en este tema de personal, pues se han equivocado. En la Agencia de Empleo se debe hacer un estudio sobre si son necesarias esas plazas. Vamos a recurrir la anterior plantilla porque creemos que sus modificaciones no estaban debidamente justificadas, así como el acuerdo de 26 de noviembre que las sustentaba. Respecto de la plaza del Arquitecto, la Ley de Contratos del Sector Público determina que los contratos menores no pueden prorrogarse, aunque si bien es cierto, la duración de éste es menor a un año. En nuestra opinión, se abandonan proyectos de interés y hay solvencia de sobra para poderlos llevar a cabo, ya que nuestro pago a proveedores es correcto y se viene cumpliendo.

En el turno de réplica, indicó que las condiciones económicas a junio de 2015, en modo alguno son tan desfavorables. Durante 20 años de gestión del Partido Popular se han pedido préstamos cuando se han necesitado y no se acudido a crédito en los años 2009 a 2012. Se trata de un municipio equilibrado tanto en ingresos como en gastos y una presión fiscal benevolente, como ha dicho la revista Cantabria Económica recientemente. Pero en todo caso en la memoria de la Alcaldía ya se habla de la posibilidad de acudir a un crédito en ciertas condiciones. Se trata de un "fantasma" pero está ahí. Respecto del Plan de Cooperación Local, este Ayuntamiento se ha visto también auxiliado con el Plan E y con 1'5 millones del Fondo para las Corporaciones Locales creado por el antiguo gobierno del Partido Popular presidido por el Sr. Diego Palacios.

En relación con las convocatorias de plazas que se han realizado a través de la prensa no creo que pueda hablarse de cuatro plazas de Policía, sino de sólo dos, habida cuenta de que las jubilaciones se producen paulatinamente. Además tenemos otros problemas en la Recaudación municipal, como ha señalado los servicios técnicos de Intervención.

La Sra. Concejala D. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, en lo referente a la regla de gasto lo único que se arbitra es hasta dónde puede endeudarse el Ayuntamiento, algo pernicioso ya que esta regla obliga a rescatar primero a los bancos y luego a las personas. Es un requisito legal impuesto por el Partido Popular con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y lo único que se hace es acomodar los números del presupuesto para cumplir con los designios del Sr. Ministro de Hacienda. A nuestro juicio estos números difieren muy poco de los números del año anterior.

El presupuesto es el reflejo de la política que se va a llevar durante todo el año, es decir, de las intenciones y preocupaciones del equipo de gobierno. Tras repasar la infinidad de documentos que se nos han transmitido, les informe que tanto la negación de información, como el exceso de la misma, pueden tener el mismo efecto. Llevan quejándose del mal estado de las arcas municipales desde su acceso al gobierno; no se lo niego, a nuestro entender no tienen buena salud pero van a liquidar el presupuesto de 2015 con resultado positivo y anuncian que van a agotar todas las partidas. En nuestra opinión es difícil de defender este presupuesto y de diferenciarlo con el del Partido Popular. La única diferencia no es pequeña pues no van a acudir al endeudamiento, ahora bien, esta falta de apelación al crédito parece ser momentánea, pero nos tememos que sea el presupuesto "de la duda", como también lo fue para nosotros el Plan Económico Financiero. Es cierto que algunos años el PP no acudió al endeudamiento pero ello se centra en los 8'5 millones de euros recibidos.

Desde nuestro grupo hemos hecho algunas propuestas de modificación que ustedes han rechazado como disminuir la partida de festejos, alumbrado navideño e imagen corporativa, para con ese dinero ayudar a los vecinos que sufren el problema del agua. Lejos de eso ustedes han aumentado el presupuesto de fiestas en casi 20.000 euros y tampoco hay un compromiso con los más necesitados ya que necesitamos mayores remanentes en partidas sociales.

En cuanto a la plantilla seguimos a vuelta con la productividad, el año pasado les parecía arbitraria y parece que este año no, ya que la han dejado como estaba. No

hace tanto se ha aprobado en el Pleno la provisión de dos nuevas plazas de Policía y aún no se han publicado las bases de la convocatoria. Tampoco nos han aclarado en Comisión las plazas que se van a reponer y cuál es la decisión a tomar respecto de las plazas vacantes-ocupadas en circunstancias variopintas. Nuestro voto va a ser en contra y como he dicho al principio de mi intervención, el presupuesto es el reflejo de la política durante el año y no encontramos nada de compromiso con los necesitados y los excluidos socialmente.

En el turno de réplica señaló que de acuerdo con la memoria de la Alcaldía el propio presupuesto se declara como continuista o de transición y no se puede hablar de una especial reducción en la presión fiscal y las políticas sociales son tan necesarias o más que antes. A nuestro juicio, no es un presupuesto social. En relación con la plantilla veremos cómo pueden convocarse todas esas plazas anteriormente expresadas. Hace tiempo formulamos nuestras discrepancias en relación con servicios que resultan abandonados o excesivamente onerosos como el Mapa Digital o muchas instalaciones en manos privadas o también la necesidad de controlar mejor la ejecución de los pliegos de condiciones particulares.

El Sr. Concejal ponente de Hacienda D. Salomón Martín Avendaño, glosa el contenido presupuestario y desestima las críticas formuladas por los grupos de oposición. Ni la forma, ni el fondo, ni la finalidad de las políticas tienen que ver con las realizadas por el Partido Popular. Este gobierno pretende romper precisamente con la inercia anterior y establecer un nuevo orden de prioridades, pero al mismo tiempo ha de ser prudente y realista, ya que la situación financiera, por toda conocida, no es precisamente óptima y existe una apuesta clara por un contenido social. Así, se prevé un incremento en la partida de barreras arquitectónicas con casi 74.000 euros. No se contempla el endeudamiento en el futuro. Se procura contar con un margen de maniobra financiero para poder mejorar las cuentas públicas. Desde cualquier óptica no se apuesta por los gastos suntuarios, ni caprichosos, sino prudentes y equitativos, ni se incide en aumentar la carga financiera sino que los protagonistas de este presupuesto serán los propios vecinos. No podemos tampoco realizar todas nuestras propuestas en solo 6 meses de legislatura. Respecto a las infraestructuras se trata de conservarlas y mantenerlas siguiendo criterios técnicos al respecto.

Respecto al agotamiento de las partidas presupuestarias, hemos criticado justamente que las partidas culturales, sociales y de juventud si hay liquidación positiva, debían haber sido mejor utilizadas pues existían saldos a veces escandalosos que no se habían aplicado en detrimento de los ciudadanos y del servicio. Nuestro presupuesto se propone realizar inversiones en las áreas de cultura, servicios sociales, obras, con la debida prudencia presupuestaria y con la colaboración del Gobierno de Cantabria.

La plantilla recoge las determinaciones que ya existían y se ha previsto la provisión de cuatro policías por jubilación y otras circunstancias, en la medida de lo posible, dos empleados en Instalaciones Deportivas y otros tantos o más en el servicio de obras que necesitarán de la confirmación por el Ministerio de Hacienda a la vista de la sostenibilidad económica de nuestro municipio. Pero también es nuestro propósito fomentar el empleo atendiendo a las obras en colaboración con el Servicios Cántabro de Empleo. Las bases de las convocatorias se estudiarán y aprobarán en el momento que nos den autorización, sin perjuicio de que podamos avanzar en la elaboración de las mismas. Nuestro propósito es dar estabilidad a las cuentas municipales con un

presupuesto ajustado de 13 millones de euros. El Partido Popular no está legitimado para efectuar críticas, ya que su apelación constante al crédito ha dejado la deuda existente y los únicos años que no se pidió fue por contar con el canon del agua de 8'5 millones de euros que se malgastaron en poco tiempo. Además de los 700.000 euros del IVA que vamos pagando todos los ciudadanos. Respecto al centro de estudios Astillero-Guarnizo habría que ver quién lo cerró, que fue el gobierno del Partido Popular, o lo desatendió ya que las asignaciones eran meramente simbólicas. Respecto a la plaza de arquitecto ustedes ni tan siquiera habían previsto la jubilación del anterior y por el contrario, el equipo de gobierno pretende dar solución a esta plaza a la mayor brevedad posible.

En el turno de réplica, analizó la presión fiscal, condicionada por el endeudamiento acaecido en el gobierno del Partido Popular. El bipartito que gobierna ha pretendido actuar sobre las políticas sociales y educativas que antes estaban escasamente tratadas y perfiladas. Desestima las críticas en materia de fiestas porque la reducción es evidente, demostrándose recientemente, ya que se ha pasado de 60.000 euros a 17.000 euros el día de Nuestra Señora y de 45.000 a17.000 en la fiesta de El Pilar, aproximadamente. Trataremos de seguir por esta senda. Respecto de los pagos de los Servicios Sociales y su cómputo, en ocasiones se producen problemas de conciliación al no haber emitido las facturas el concesionario. Por lo que se refiere a la información, hemos dado toda la que hemos solicitado y en el momento en que se nos ha entregado, incluso la hemos leído en la Comisión Informativa, incluidos todos los informes de los servicios de Intervención y jurídicos.

La Sra. Concejal Da María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria se ha intentado vender una idea falsa de un presupuesto continuista pero las diferencias con el gobierno del Partido Popular son evidentes y se centran en distintos aspectos. De un parte se pretende poner fin a prácticas poco ortodoxas o irregulares. De otro lado, el presupuesto debe ajustarse tanto en ingresos como en gastos, a la realidad del municipio, para evitar problemas de financiación. En tercer lugar, se pretende otorgar una mayor eficiencia al presupuesto, configurando programas específicos, entre ellos los gastos sociales, pero no son los únicos. En cuarto lugar, nos proponemos reducir el déficit no recurriendo al préstamo. Deseo señalar que en las únicas ocasiones en que el Partido Popular no acudió al endeudamiento es porque tenía un canon de 5'8 millones que gastó rápidamente. En quinto lugar, abordar problemas reales y tangibles de los ciudadanos y no caer en el clientelismo político o en el capricho, caso del Mapa Digital y las maquetas navales y atender a otras instalaciones, como La Fondona, el rema, las piscinas de La Cantábrica, etc.... En sexto lugar, criticar la falta de reivindicación de los problemas del municipio por el anterior gobierno del Partido Popular, que lo único que hizo fue adelantar el dinero a través de préstamos, librándonos de 445.000 euros que supondrían un alivio para nuestro municipio. En séptimo lugar, este presupuesto se centra en gastos sociales, en las obras, en las mejoras de accesibilidad con un espíritu reformador centrado en la reducción de la deuda.

En relación con la plantilla existe un déficit de personal en obras, Instalaciones Deportivas, Policía Local, etc... que pretendemos satisfacer y al mismo tiempo criticar la política del Partido Popular encadenando contratos laborales.

En el turno de réplica desgranó los problemas generados en los últimos 20 años por el Partido Popular, que no es posible soluciona en seis meses. Los medios

de comunicación o las revistas económicas no son una fuente oficial de información, sino que ésta la constituyen los documentos administrativos, los acuerdos o las manifestaciones de la Alcaldía o de los servicios correspondientes. Para concluir, el famoso Plan del Sr. Diego no fue más que una ficción que tendrán que pagar los demás; para hacer las obras hubo que acudir al crédito y endeudamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte, tomó la palabra para puntualizar una serie de afirmaciones realizadas por el Sr. Concejal, portavoz del Partido Popular, D. Carlos Cortina Ceballos. He de manifestarle que nuestra política de personal no se basa, sino en la transparencia y en la legalidad. Muchos de los problemas actuales que han venido sucediendo, tienen su origen en el anterior gobierno y en las deficiencias, irregularidades e ilegalidades creadas. Nuestros asesores son el Sr. Secretario y el Sr. Interventor, habilitados nacionales con funciones reservadas, que actúan al margen de cualquier designación política y en quienes confiamos y tratamos de ayudar, sin perjuicio de otras colaboraciones. La única política caótica es la efectuada por el Partido Popular, y la suya personalmente. Por esto y por haber desoído los informes se halla usted imputado en los Juzgados por ir contra los intereses del Ayuntamiento. Esto sí fue, a mi juicio, un desgobierno favoreciendo a ciertas personas y a ciertos sectores. Estos informes le indicaban cómo tenía que contratar al personal laboral, sin que fueran atendidos. Además, le advertían de la necesidad de cesar al Sr. periodista, cosa que usted no hizo; por ello estamos en el Juzgado, solicitándonos una indemnización que finalmente, si abona el Ayuntamiento, veremos si se la podemos repercutir a usted.

No estábamos, ni estamos de acuerdo con la productividad porque la considerábamos injusta, pero nosotros no vamos a establecer otra, ya que no nos consideramos más sabios que nadie, sino que vamos a intentar elaborar una relación de puestos de trabajo, con los informes pertinentes, buscando lo mejor para el Ayuntamiento y sus ciudadanos, sin perjuicio de las reuniones con los sindicatos que se consideren oportunas.

En relación con el agua, se sabe que nos preocupa a todos y, especialmente, he de decirle que soy vecino y afectado. Hemos consensuado y solicitado el suministro de la Autovía del Agua, que esperamos que en las primeras fechas del año 2016 nos sea dispensada; ahora se encuentra en una fase de prueba y con ello se irán solucionando los problemas paulatinamente.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 21 de Diciembre de 2.015.

Terminado el debate se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: IU (1 voto); Abstenciones: PP (5 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio presupuestario del año 2016, por un importe de ingresos de "Trece millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos tres Euros con cincuenta y cuatro céntimos"

(13.85.503,54 €) y en gastos "Trece millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos tres Euros con cincuenta y cuatro céntimos" (13.85.503,54 €), como sus anexos y cuadro resumen, que se citan a continuación:

- Plantilla de personal.
- Estado de deuda.
- Cuadro de inversiones.
- Estabilidad presupuestaria.
- Memoria de Alcaldía.
- Informe de la Secretaría e Intervención municipales.
- Informe económico y financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto.

IN	IGRESOS	GASTOS		
Capítulo 1	5.211.709,74	Capítulo 1	4.726.742,29	
Capítulo 2	140.000,00	Capítulo 2	5.974.811,36	
Capítulo 3	2.302.930,11	Capítulo 6	618.365,00	
Capítulo 4	5.099.328,42	Capítulo 4	545.000,00	
Capítulo 5	151.535,27	Capítulo 9	1.120.000,00	
Capítulo 7	380.000,00	Capítulo 7	3.000,00	
Capítulo 9	0,00	Capítulo 3	173.000,00	
Capítulo 6	0,00	Capítulo 5	124.584,89	
Ingresos total	13.285.503,54	Gastos total	13.285.503,54	

SEGUNDO.- El anexo de inversiones se constituye en plan de obras municipal para 2016, al cual se podrán añadir otras obras singularizadamente. Atribuyéndose los efectos prevenidos en los Art. 90 y siguientes del TRRL 781/1986, y lo dispuesto en la Legislación de Expropiación Forzosa. Si bien la declaración de utilidad pública podrá realizarse individualizadamente. De conformidad con el art. 94 del T.R. en materia de régimen Local 781/1986, que señala: que las obras comprendidas en los planes de obras municipales, llevan aparejada la declaración de utilidad pública; con mayor énfasis la legislación de expropiación forzosa (art. 10 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa) establece que la declaración de utilidad pública se entiende implícita en los planes de obras del municipio.

Por ello, la presente aprobación del plan de obras municipal para 2016, sin perjuicio de las declaraciones singularizadas que procedan, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública y el acuerdo de necesidad de ocupación, de los bienes y derechos que se especifican en los correspondientes proyectos que se determinan en el Anexo del Presupuesto.

<u>TERCERO.-</u> Someter el expediente a un plazo de información pública de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones. De no presentarse éstas el presupuesto y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

8.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2.016.-

El Sr. Alcalde D. Francisco Ortiz Uriarte presenta a los concejales del hemiciclo, para debatir, el expediente de la aprobación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Astillero para el año 2.016, que se define a continuación:

A) FUNCIONARIOS:

SUBESCALA	Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL COMPLEM. DESTINO	SITUA- CION
	1	Secretario	A1	30	Cubierta
Habilitación especial de Carácter estatal	1	Interventor	A1	30	Cubierta
	1	Tesorero	A1	30	Vacante
	•	Escala Administración Gener	al		
Subescala Técnica	1	Técnico de Administración	A1	30	Cubierta
	4	Administrativos	C1	22	Cubiertas
Subescala Administrativa	3	Administrativos	C1	20	Cubiertas
					5 Cubiert
Subescala Auxiliar	7	Auxiliares Administrativos	C2	18	1 Interin
					1 vacante
Subescala Subalterna	1	Subalterno	E (A. profes	14	1 vacante
	1	Escala de Administración Espe	ecial A1	28	Vacante
Subescala Técnica	1	Arquitecto Técnico	A2	26	Cubierta
	1	Administrativo Informática	C1	22	Cubierta
	1	Aux. Admtvo Informática	C2	16	Cubiertas
	4	Oficiales	C1	16	Cubiertas
			-		10
Subescala Policía					Cubiertas
(Servicio Ordinario)	12	Policias	C1	14	2 Vacantes
	1	Policía	C1	17	Cubierta
	1	Policía	C1	18	Vacante
	2	Oficiales	C1	16	Cubiertas
Subescala Policía					
(Segunda actividad)	5	Policías	C1	14	Cubiertas
	1	Maestro	Е	14	Cubierta
					3 Cubiertas
Subescala de Oficios	6	Oficiales	E	14	3 Vacantes

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

ESCALA	Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL COMPLEM. DESTINO	SITUA- CION
	Escala	de Administración General			
Subescala Administrativa	3	Administrativos	C1	22	Cubiertas
					1 Cubierta
Subescala Subalterna	2	Subalternos	E (A. profes	14	1 Vacante
	1	Trabajador Social	C1	22	Cubierta
Servicios Sociales	1	Educador de Calle	C1	22	Cubierta
	1	Encarga de Biblioteca	C1	22	Cubierta
Archivo, Biblioteca y Centros	1	Auxiliar de Biblioteca	C2	16	Cubierta
Culturales	1	Auxiliar de Archivo	C2	18	Cubierta
					4 Cubiertas
	7	Oficiales	E(A. profes	14	3 Vacantes
Personal de Oficios, Obras y					3 Cubiertas
Limpieza	12	Peones	E(A. profes	14	9 Vacantes
Subescala Técnica	1	Responsable OMIC	A - 2	24	Cubierta
	1	Médico Deportivo	A - 1	28	Cubierta
	4	Recepcionistas	C2	16	Cubiertas
Instalaciones Deportivas	1	Encargado-Coordinador de			Vacante
		las Instalaciones	E (A.prof	14	(Pro.Inter)
					9 Cubiertas
	13	Ayudantes	E(A. profes	14	1 Interina
					3 Vacantes
	Escala	de Administración Especial			
	1	Director	A2	26	Cubierta /
					Reservada
Agencia de Desarrollo Local	1	Agentes Desarrollo Local	C1	22	Cubierta /
LUCAI					Reservada
	2	Agentes de empleo	C1	22	Cubiertas
	1	Agente desarrollo y formac.	C1	22	Cubierta
	1	Auxiliar Admtvo	C2	18	Cubierta

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

SEVICIO / ÁREA	Nº	PUESTO	GRUPO	SITUACION OBSERVACIONES
Punto de Información Juvenil	1	Responsable de Oficina C1		
	1	Trabajadora Social	C1	
Servicios Sociales	1	Educador de Calle	C1	Estos Puestos de Trabajo
	1	Auxiliar Administrativo	C2	estarán condicionados a la
Agencia Desarrollo Local	1	Agentes de empleo (**)		concesión de los
	1	Agente ACTE		proyectos afectados o sus respectivas prórrogas
	El pe	ersonal adscrito a este servicio		

Escuela Taller y Taller de Empleo	funci	ón de la aprobación de proyecto		
	Adm	nistración competente.		
Otros Servicios	El número de puestos será en función de la subvención otorgada.			
Colegios	1	Ayudante		E(A. profes
Instalaciones Deportivas	2 Ayudantes		E(A. profes	
	1	Recepcionista		C2-16

D) PERSONAL EVENTUAL:

Alcaldía	1	Secretaria Alcaldía	

>>>>>>>>>>

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 21 de diciembre de 2.015.

Visto el informe de la Junta de Personal, reunida el día 21 de diciembre de 2.015.

Vista la Justificación de las necesidades de personal y oferta de empleo para el año 2.016, complemento al presupuesto general del Ayuntamiento: determinación de los servicios y sectores esenciales, firmada por el Sr. Alcalde y por el Sr. Concejal de Hacienda.

Terminado el debate se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: PP (5 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la plantilla de personal para el año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de la "Justificación de las necesidades de personal y oferta de empleo para el año 2.016, complemento al presupuesto general del Ayuntamiento: determinación de los servicios y sectores esenciales.

TERCERO.- Someter el expediente a un plazo de información pública de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones. De no presentarse éstas el presupuesto y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO